

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00207 - 00** (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **GLADYS INES DUARTE GALLEGOS**, en los siguientes términos:

**1.** Pagaré No. 4824840697598196

1.1. Por la suma de \$7.431.538 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré No. 4824840697598196 con vencimiento al 08/02/2021.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$407.756 por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagaré No. 4824840697598196.

1.4. Por la suma de \$136.019 por concepto de «*intereses de mora*» de la obligación contenida en el pagaré No. 4824840697598196.

**2.** Pagaré No. 5470643112785982

2.1. Por la suma de \$6.145.303 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré No. 5470643112785982 con vencimiento al 08/02/2021.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de \$387.355 por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagaré No. 5470643112785982.

2.4. Por la suma de \$96.078 por concepto de «*intereses de mora*» de la obligación contenida en el pagaré No. 5470643112785982.

**3.        Pagaré No. 207419275754**

3.1.        Por la suma de \$33.313.591,<sup>17</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré No. 207419275754 con vencimiento al 08/02/2021.

3.2.        Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3.        Por la suma de \$4.572.593,<sup>52</sup> por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagaré No. 207419275754.

3.4.        Por la suma de \$572.673,<sup>94</sup> por concepto de «*intereses de mora*» de la obligación contenida en el pagaré No. 207419275754.

**4.        Pagaré No. 4925501161**

4.1.        Por la suma de \$23.903.273,<sup>03</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré No. 4925501161 con vencimiento al 08/02/2021.

4.2.        Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3.        Por la suma de \$4.182.566,<sup>20</sup> por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagaré No. 4925501161.

4.4.        Por la suma de \$85.210,<sup>68</sup> por concepto de «*intereses de mora*» de la obligación contenida en el pagaré No. 4925501161.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

REQUERIR a la apoderada judicial de la ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el trámite informe bajo juramento y allegue los soportes de la fuente de información del canal digital de la demandada (art. 8° DL 806 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.16 del 03/05/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**994fe42fd4880380085f4cf3a2d132d1ff701832f259f35598c330d29d1674  
7e**

Documento generado en 30/04/2021 03:06:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**